

ORDEN 5044/2023 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LAS QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR UNA CANTIDAD DE 1.739.531,76 EUROS, DESTINADA A LA COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2023-2024.

En aras de la garantía constitucional a la autonomía universitaria, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 55.1 que *“las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”*.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone así mismo en su artículo 57.4.b), lo siguiente: *“Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.*

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes *derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos”*.

Por su parte, la Conferencia General de Política Universitaria, en su Acuerdo de 27 de mayo de 2020, publicado por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 29 de mayo de 2020, por el que se fijan los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales para el curso 2020-2021, determinó como límite máximo de precios públicos de matriculación de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado, en primera matrícula, un precio medio de 18,46 euros por cada crédito, que se deberá alcanzar en el curso 2022-2023.



Asimismo, mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, se establece equiparar los precios de la primera matrícula de los másteres habilitantes y vinculados en las universidades públicas a los precios medios de la primera matrícula de grado, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023.

Por último, mediante Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2022, de la Conferencia General de Política Universitaria, se determina que se mantienen para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones acordadas para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

El Decreto 83/2016, de 9 de agosto, del Consejo de Gobierno, estableció los precios públicos para los cursos académicos a partir del curso 2016-2017 hasta la derogación o actualización del mismo.

Con el objeto de atenuar el esfuerzo económico de los estudiantes y de sus familias el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el *Decreto 43/2022, de 29 de junio*, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM el día 1 de julio de 2022. La reducción aprobada ha supuesto una disminución de los ingresos de las universidades públicas en concepto de tasas y precios públicos, frente a la que obtendrían con los precios establecidos en el Decreto 126/2018,

Entre los ingresos que corresponden a las universidades públicas, el artículo 57.4 b) de la citada ley orgánica les reconoce el derecho a consignar en sus presupuestos las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos, siendo una de las principales manifestaciones de las reducciones en materia de precios públicos universitarios la constituyen las bajadas de los precios de matrícula de los grados y de los másteres universitarios habilitantes.

La Comunidad de Madrid, a la que el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluyendo la educación universitaria, está obligada a compensar a las universidades Públicas por el descenso en la recaudación de los precios públicos de matrícula de los grados y de los másteres universitarios habilitantes.

La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados por el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de



Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, destina el subconcepto 45006 "Compensación por reducción de tasas universitarias" del Programa 322C "Universidades", para compensar a las universidades por la reducción en la recaudación por los precios públicos de las matrículas de grados y másteres habilitantes.

Según certificación del Rector, la solicitud de compensación por la bajada de precios públicos en las titulaciones de grado ascendió en el curso 2022/2023 a 3.107.825,55 euros, mientras que la reducción de la recaudación por titulaciones de máster universitario habilitante supuso un total de 371.237,99 euros. Por tanto, la cantidad total reclamada por la Universidad por ambos conceptos representaba un total de 3.479.063,54 euros. De acuerdo con estas cifras, se ha compensado a la Universidad de Alcalá por la diferencia entre la cantidad total certificada y el inicial pago a cuenta realizado en 2022, dando por liquidada la reclamación por este concepto referente al curso 2022/2023.

Procede ahora realizar en el ejercicio 2023 un primer pago a cuenta, abonando a la Universidad de Alcalá por un total de 1.739.531,76 euros, la suma del cincuenta por ciento de las cantidades reclamadas por el curso 2022/2023 completo en estudios de grado -1.553.912,77 euros- y máster universitario habilitante - 185.618,99 euros-, con el fin de compensarla por la bajada de recaudación producida en el curso 2023/2024, derivada de la entrada en vigor del Decreto 43/2022. En el ejercicio 2024 se procederá a la compensación total, utilizando para la liquidación la diferencia entre las cantidades que en su momento certifique la Universidad y este pago a cuenta.

Según establece el apartado 1 del artículo 52 de la mencionada Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales para la Comunidad de Madrid, referido a la liquidación de las transferencias a los presupuestos de las universidades, "*Las transferencias corrientes de carácter nominativo a las universidades, consignadas en el concepto 450 "A Universidades públicas: asignación nominativa", excluido el subconcepto 45006 "Compensación Reducción de Tasas Universitarias", se librarán por doceavas partes.*" Por tanto, procede en este momento atender los pagos de las cantidades consignadas en el subconcepto 45006 en una única transferencia a favor de cada universidad.

Con fecha 7 de diciembre de 2023, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, ha firmado la Orden 4829/2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico para la concesión directa de subvenciones a las seis universidades públicas de la Comunidad de Madrid, destinadas a la realización de un primer pago a cuenta para contrarrestar el descenso en los ingresos de matrícula de grados y másteres universitarios habilitantes, por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2023-2024.

Con fecha 27 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno ha autorizado un gasto por importe de 1.739.531,76 euros para financiar en el año 2023 una subvención directa a la Universidad de Alcalá, destinada a la realización de un pago a cuenta en concepto de compensación por las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2023/2024



Por ello, en aplicación del artículo 57.4. b) de la LOSU y el artículo 4.5. b) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO:

Primero. Conceder a la Universidad de Alcalá una subvención directa por importe de 1.739.531,76 euros, destinada a financiar un pago a cuenta por las cantidades dejadas de percibir por la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2023/2024, derivada de la entrada en vigor del *Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno*, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de *la Comunidad de Madrid*.

La subvención se imputa al subconcepto 45006 "Compensación por reducción de *tasas universitarias*" del Programa 322C "*Universidades*" de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, conforme a los criterios recogidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, para la prórroga de los citados presupuestos, destinada a la compensación de la minoración de ingresos producida por la reducción de precios públicos de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Segundo. El libramiento de la totalidad del importe a transferir se realizará mediante un único pago, una vez notificada la presente orden, sin necesidad de presentación de aval bancario o garantía alguna.

Con carácter previo al pago de la ayuda, la Universidad de Alcalá deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual:

a) Respecto del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá presentar un escrito, firmado por persona legalmente autorizada, en el que autorice de forma expresa a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para la consulta de sus datos tributarios.

En caso de que no autorice dicha consulta, deberá presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones.

b) Respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades consultará por medios electrónicos dicho cumplimiento.



La Universidad de Alcalá podrá oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar mediante la presentación de un escrito firmado por persona legalmente autorizada. En este caso, será necesaria la aportación del correspondiente certificado acreditativo de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por la, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Asimismo, con carácter previo al pago de la subvención la Universidad de Alcalá deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero. Para proceder a la liquidación de la cantidad total correspondiente al curso 2023/2024, la Universidad de Alcalá deberá presentar en el primer trimestre de 2024 una certificación del Rector por el total de las cantidades dejadas de percibir, con los correspondientes listados individualizados de estudiantes que soporten dicha certificación, detallando individual y exhaustivamente los datos identificativos del estudiante, los créditos matriculados, la titulación, la cantidad efectiva recaudada y la cantidad dejada de percibir por ese concepto.

Cuarto. La Universidad de Alcalá deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La universidad está obligada, en relación con las actuaciones de verificación y control, a conservar y custodiar a disposición de las citadas instancias de control, los originales de todos los documentos justificativos relacionados con las cantidades a abonar por este concepto mediante la presente y futuras órdenes.

Quinto. En lo no previsto en esta orden, serán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la restante normativa de desarrollo en materia de subvenciones públicas.

Sexto. Una vez notificada la presente orden, la Universidad de Alcalá desistirá de cualquier actuación en vía contencioso-administrativa que haya iniciado o que tuviera previsto iniciar con el fin de reclamar judicialmente compensación por los conceptos afectados por la presente orden.





Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890287390956931463461**